

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 1548/2014

La Paz, 13 de Junio de 2014

VISTOS:

El Memorial de 29 de mayo de 2014, presentado a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (**ANH**) por la empresa **YPFB TRANSPORTE S.A. – (YPFB TRANSPORTE)**, mediante el cual solicita la ampliación de plazo para la conclusión de la Fase II-B del “Proyecto Expansión GIJA Fase II – Compresión”.

El Informe Técnico DDT 0204/2014 de 11 de junio de 2014, emitido por la Dirección de Ductos y Transporte – DDT, respecto a la solicitud de ampliación de plazo para la conclusión de la Fase II-B del “Proyecto Expansión GIJA Fase II – Compresión”.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa ANH N° 0078/2011 de fecha 14 de enero de 2011, la **ANH** aprobó la ejecución del Proyecto “GIJA – Fase I” para la construcción de un ducto de 32” de diámetro y 13 Km. de longitud, además de una estación de Regulación y Medición.

Que mediante Resolución Administrativa ANH No. 0812/ 2011 de fecha 28 de junio de 2011, la **ANH** otorgó la Licencia de Operación del Gasoducto de Integración Juana Azurduy (GIJA) de 12.775 metros y 32 pulgadas.

Que mediante Resolución Administrativa ANH N° 2794/2012 de fecha 26 de octubre de 2012, la **ANH** aprobó desde el punto de vista estrictamente técnico y consecuentemente autorizó a **YPFB TRANSPORTE** la construcción del PROYECTO EXPANSIÓN GIJA FASE II – COMPRESIÓN, que comprende la construcción de una Estación de Compresión ubicada en la Kp 1+500 del GIJA, en el sector de Campo Grande, provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija – Bolivia, denominándose la misma ESTACIÓN DE COMPRESIÓN CAMPO GRANDE, la misma que constará de cuatro (4) unidades de compresión (3 en operación y 1 Stand By), las mismas que ampliarán la capacidad de transporte del ducto existente hasta 32.9 MMmcd para el año 2015.

Que mediante Resolución Administrativa ANH N° 2553/2013 de fecha 23 de septiembre de 2013, la **ANH** resolvió ampliar el plazo hasta el 28 de febrero de 2014 para la conclusión de la Fase II-B del Proyecto Expansión GIJA Fase II – Compresión.

Que mediante Resolución Administrativa ANH N° 3830/2013 de fecha 17 de diciembre de 2013, la **ANH** resolvió ampliar el plazo hasta el 30 de mayo de 2014 para la conclusión de la Fase II-B del Proyecto Expansión GIJA Fase II – Compresión.

Que mediante memorial de fecha 29 de mayo del 2014, **YPFB TRANSPORTE** solicitó a la **ANH** una nueva ampliación de plazo para Fase II-B hasta 30 de octubre de 2014.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 1548/2014

I de 3

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo



Que ante la solicitud efectuada por la empresa **YPFB TRANSPORTE**, la Dirección Ductos y Transportes – DDT, emitió el informe técnico DDT 0204/2014, de 11 de junio de 2014, el cual concluye que:

- No existe modificaciones al alcance y objetivo del PROYECTO EXPANSIÓN GIJA FASE II – COMPRESIÓN.
- *El retraso en la conclusión de la Fase II-B, se debió principalmente al requerimiento de YPFB Casa Matriz, sin embargo, el mismo no ha afectado en el cumplimiento del contrato de Compra Venta de gas natural hacia la Argentina y los volúmenes contemplados en el Anexo D de la Adenda firmada el 26 de marzo de 2010, considerando además que a la fecha, la Fase II-A se encuentra en operación.*

Por lo anteriormente expuesto, el referido Informe recomienda ampliar el plazo previsto en la Resolución Administrativa ANH N° 3830/2013, de fecha 17 de Diciembre de 2013.

Que por lo anteriormente expuesto, el informe técnico DDT 0204/2014 recomienda ampliar el plazo de construcción conforme a lo solicitado por la empresa **YPFB TRANSPORTE**.

Que de acuerdo a lo indicado, la empresa ha presentado su solicitud de ampliación de plazo antes de la fecha de conclusión del proyecto, establecido en la Resolución Administrativa ANH N° 3830/2014 de fecha 17 de diciembre de 2013, razón por la cual se considera procedente la ampliación del plazo solicitado.

CONSIDERANDO:

Que, el transporte de hidrocarburos por ductos constituye una actividad regulada y es un servicio público, conforme lo establecen los artículos 1 y 3 del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 29018 de 31 de enero de 2007, concordante a lo dispuesto en la Ley N° 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005.

Que, el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009 establece el cambio de la Superintendencia de Hidrocarburos a Agencia Plurinacional de Hidrocarburos. En concordancia al cambio señalado se encuentran las normas: 1) Resolución Administrativa SSDH N° 0474/2009 de 06 de mayo de 2009; y 2) Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecua el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley y demás normas vigentes.

RESUELVE:

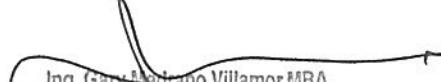
PRIMERO.- AMPLIAR el plazo previsto en la Resolución Administrativa ANH N° 3830/2013 de fecha 17 de diciembre de 2013, para la conclusión de la Fase II-B del "Proyecto Expansión GIJA Fase II – Compresión", desde el 30 de mayo de 2014, hasta el 30 de octubre de 2014.

SEGUNDO.- La empresa YPFB TRANSPORTE S.A., deberá comunicar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, la conclusión del proyecto.

TERCERO.- La Dirección de Ductos y Transportes de la Agencia Nacional de Hidrocarburos queda encargada del seguimiento al cumplimiento por parte de YPFB Transporte S.A. de la presente Resolución.

Notifíquese por cédula a **YPFB TRANSPORTE S.A.**, de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003, y archívese.

Es conforme,



Ing. Gary Medina Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Alberto Ríos Rodríguez
ABOGADO
UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS Y GESTIÓN REGULATORIA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 1548/2014

3 de 3

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo